



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0666-2024-MPY

Yungay, 18 de diciembre de 2024

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0649-2024-MPY, de fecha 5 de diciembre de 2024; Memorandum N° 5468-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000982-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024; Informe N° 731-2024-MPY/06.41, de fecha 13 de diciembre del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N°1412-2024-MPY/06.44, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0600-2024-MPY/06.44, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N°1230-2024-MPY/05.20, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto al **ENCARGO INTERNO** para la ejecución del **PLAN DE ACTIVIDAD "NAVIDAD ES: ESPERANZA, VIDA Y AMOR"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les es atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas."

Que, de acuerdo a lo suscrito en la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece: " que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo

1





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exige del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, de conformidad en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece lo siguiente: "Artículo 7.- De los encargos a personal de la institución. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, por lo siguiente:

Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP."

Que, el Plan de Actividad "Navidad Es: Esperanza, Vida y Amor"; describe: "La presente actividad consiste en brindar un momento de alegría y compartir en casa al lado de la familia, mediante una canasta significativa a todo el personal en general de la Municipalidad Provincial de Yungay, a todos los trabajadores de las diferentes áreas, oficinas, jefaturas y gerencias sin discriminar la modalidad ni contrato que no hayan sido beneficiados con alguno similar". Justificación: "La entrega de canastas en las fiestas navideñas, es una práctica común y tradicional por parte de la municipalidad Provincial de Yungay hacia sus trabajadores, esta canasta navideña incluye una serie de productos de primera necesidad las cuales beneficiaran a los trabajadores y su familia. La Navidad para muchos es sinónimo de alegría, compartir, fiesta, regalos, etc.; para los cristianos, además, es el día en el que se celebra el Nacimiento del Niño Jesús, la venida de Dios Niño al mundo, la tradición de celebrar la Navidad el 25 de diciembre esconde un significado especial por ello la Municipalidad no es ajena a esta festividad."

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°0649-2024-MPY, de fecha 5 de diciembre de 2024, resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE ACTIVIDAD "NAVIDAD ES: ESPERANZA, VIDA Y AMOR", cuyo presupuesto asignado es la suma de S/21,057.12 (Veintiún Mil Cincuenta y Siete con 12/100 soles), monto que será empleado de acuerdo al ítem 2.2 y 2.3, del plan en mención."

Que, mediante Memorándum N° 5468-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la

2





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



documentación requerida para la emisión de la certificación de crédito presupuestario, tal como establece en los numerales 41.1 y 41.2 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, según detallo:

CONCEPTO:	MEDIANTE INFORME N° 012-2024-MPY/ERRHH/FMHF/06.41, EL ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS REMITE EL PLAN DE ACTIVIDAD DENOMINADO: "NAVIDAD ES: ESPERANZA, VIDA Y AMOR", PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, SOLICITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EN MENCIÓN, APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0649-2024-MPY, DONDE SE RESUELVE EN EL ARTÍCULO PRIMERO APROBAR EL PLAN.
DOCUMENTO:	Informe N° 12-2024-MPY/ERRHH/FMHF/06.41
IMPORTE SOLICITADO:	<b>S/.21,057.12 (Veintiún Mil Cincuenta y Siete con 12/100 soles)</b>

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000982-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, se certifica la suma de S/.21,057.12, bajo la justificación "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PARA PLAN DE ACTIVIDAD "NAVIDAD ES: ESPERANZA, VIDA Y AMOR", PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY";

Que, a través del Informe N° 731-2024-MPY/06.41, de fecha 13 de diciembre del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Requerimiento N°000002114, requerimiento de bienes, según el Plan De Actividad "Navidad Es: Esperanza, Vida Y Amor", para la entrega de canastas navideñas por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay hacia sus trabajadores.

Que, mediante Informe N°1412-2024-MPY/06.44, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, remite informe para su atención a través de la modalidad de Encargo Interno, y en atención al documento de la Unidad de Recursos Humanos, en su condición de Área Usuaría, solicita la ADQUISICIÓN DE BIENES, por el monto de S/ 21,057.12 (Veintiún Mil Cincuenta y Siete con 12/100 Soles), para el cumplimiento de Plan de Actividad: "Navidad es: esperanza, vida y amor". Suscribiendo: "Frente a lo señalado, esta Unidad en su condición de OEC y en el ejercicio de sus facultades, ha llevado a cabo la evaluación del requerimiento y las especificaciones técnicas, se determina que es sumamente riesgoso la atención del requerimiento a través de la emisión de O/C para cumplir las actividades en el plazo programado. Por lo que se recomienda que la atención de lo solicitado se realice a través de modalidad de ENCARGO INTERNO, teniendo en cuenta su directiva y los plazos establecidos; asimismo debo indicar que los precios son referenciales extraídos del Plan de Actividad aprobado."

Que, con Informe N° 0600-2024-MPY/06.44, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, suscribe en su numeral: "10. Por las consideraciones antes expuestas y normativa vigente, esta Gerencia recomienda continuar con el trámite administrativo mediante Acto Resolutivo para la asignación del encargo interno, a favor de la suscrita C.P.C. GARY YUDITH HERRERA JARA, en calidad de jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, con DNI N°44770786, por el importe de S/. 21, 057.12 soles (Veintiún Mil Cincuenta y Siete con 12/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos en la ejecución del Plan de Trabajo denominado "NAVIDAD ES: ESPERANZA, VIDA Y AMOR".





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Proveído S/N de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N° 1230-2024-MPY/05.20, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPY, opina legalmente: "(...) 4.1 Que, mediante acto resolutivo, se autorice el ENCARGO INTERNO a nombre de la C.P.C. GARY YUDITH HERRERA JARA, con DNI N° 44770786, en calidad de jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/. 21, 057.12 soles (Veintiún Mil Cincuenta y Siete con 12/100 Soles); gasto relacionado a la ejecución del PLAN DE ACTIVIDAD "NAVIDAD ES: ESPERANZA, VIDA Y AMOR".

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre de la C.P.C. GARY YUDITH HERRERA JARA, identificada con DNI N° 44770786, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/. 21, 057.12 soles (Veintiún Mil Cincuenta y Siete con 12/100 Soles); para la ejecución del PLAN DE ACTIVIDAD "NAVIDAD ES: ESPERANZA, VIDA Y AMOR".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la C.P.C. GARY YUDITH HERRERA JARA, identificada con DNI N° 44770786, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO, dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 003-2022-MPY, Normas para habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, División de Turismo y a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, entre otras áreas relacionadas a la ejecución de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

EERI/Abg. ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

4

